



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00073-00
Clase	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante	MARÍA TIBISAY JAIMES PEÑALOZA
Demandado	JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ VALLES

Transcurrido en silencio el término de tres (3) días otorgado al Apoderado Judicial de la demandante para precisar, de manera breve los reparos concretos en los que iba a fundamentar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia del 10 de marzo de 2023 que declaró probada la excepción de mérito de “Inexistencia de causal para la privación de patria potestad” y negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3°, se declara desierto el recurso, tal como allí se le advirtió, causando por ende ejecutoria dicha decisión.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 23 DE MARZO de 2023, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 031, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3b4ea3bdf26782e8f2de18de46c8663ecb525b75cc591df59fd92ac882d27a**

Documento generado en 22/03/2023 06:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>